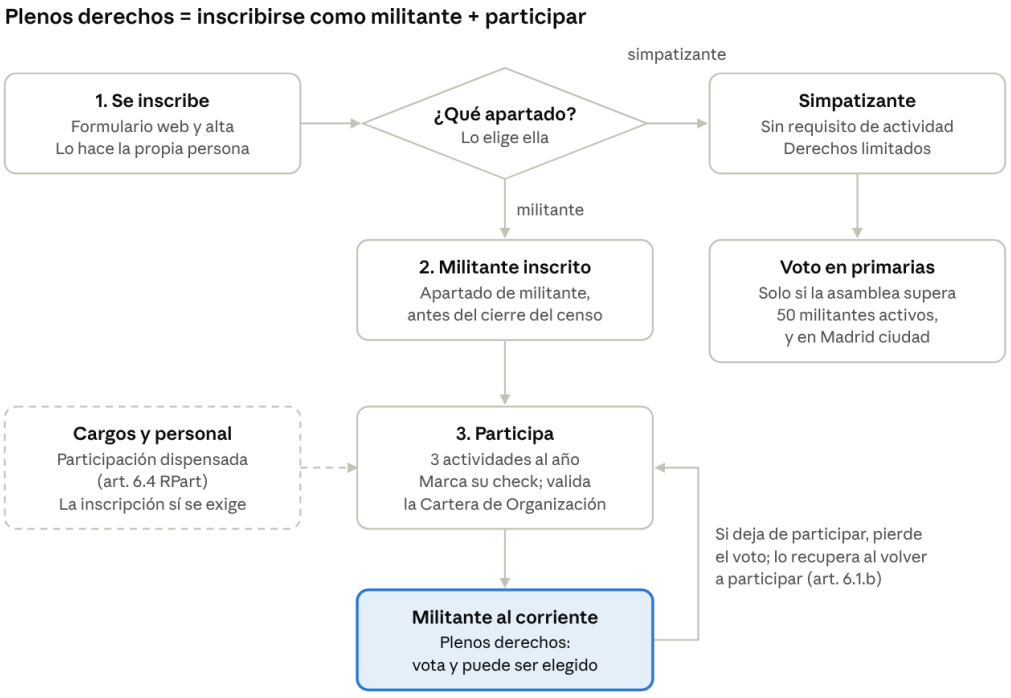
Afiliación, participación y militancia en Más Madrid

En Más Madrid nadie es militante por pagar una cuota ni por decisión de la dirección. Se es militante por la suma de dos cosas: **inscribirse como militante**, que solo puede hacer la propia persona, y **participar de forma efectiva**, al menos tres veces al año, en actividades del partido. La militancia da plenos derechos, entre ellos votar y ser elegido en los procesos internos. Quien se inscribe como simpatizante, o quién estando inscrito como Militante no participa, tiene derechos limitados y solo vota en los casos tasados.

Este documento aclara las dudas sobre el derecho de las personas inscritas en Más Madrid a votar y a ser elegidas en los procesos internos. Parte de un principio estatutario: **todos los miembros de la organización tienen el deber de facilitar esa participación**.

Así, explica **el sistema paso a paso**: quién realiza cada trámite, cómo se acredita la participación, quién la controla y cómo se forma el censo de unas primarias. Se apoya en los Estatutos de 2025, el Reglamento de Participación, el Reglamento de Primarias 2026 y dos resoluciones del Comité de Garantías: la 022/26, de 17 de junio de 2026, y la 019/26, de 1 de julio de 2026.

El recorrido



De la inscripción a los plenos derechos · quién decide cada paso

La persona decide sola los dos primeros pasos: inscribirse y elegir apartado. Cambiar de simpatizante a militante también es cosa suya, y debe hacerlo antes del cierre del censo. La organización solo interviene en el tercer paso, validando actividades y participaciones.

Dos formas de pertenencia: simpatizante y militante

La participación en Más Madrid se articula en dos niveles (art. 1 del Reglamento de Participación). No son dos grados de una escala que se sube con la actividad. Son dos condiciones distintas, a las que se accede por apartados de inscripción diferentes (arts. 14 y 20 de los Estatutos).

	Simpatizante	Militante
Cómo se accede	Inscribiéndose en el apartado de simpatizante (art. 20 Estatutos; art. 7 RPart)	Inscribiéndose en el apartado de militante **y** cumpliendo la participación exigida (art. 14 Estatutos; art. 6.1 RPart)
Requisito de actividad	Ninguno	Al menos tres participaciones en 12 meses desde la convocatoria del proceso interno con 4 meses de diferencia entre la primera y la última (art. 6.1.b RPart)
Cuota	No	No: la militancia se basa en la participación, no en el pago
Votar y ser elegido en procesos internos	Limitado (art. 3 RPart; art. 124 Estatutos)	Sí, de pleno derecho (art. 15.e y f Estatutos; art. 2 RPart)
Voto en primarias	Solo en asambleas de más de 50 militantes activos y en Madrid ciudad (art. 8.2 RPrim)	Sí, si está al corriente de participación al cierre del censo
Quién decide la adscripción	La propia persona	La propia persona

Militante activo o al corriente de participación. El art. 5 del Reglamento de Participación hace de la participación efectiva el criterio para alcanzar y **mantener** la militancia. Quien está inscrito como militante, pero deja de participar no pierde la condición, pero deja de estar al corriente. Si vuelve a participar, recupera sus derechos de forma automática (art. 6.1.b RPart). Esa recuperación opera dentro de la militancia: presupone la inscripción como militante y no la sustituye.

Cómo se pierde la militancia. Las causas están tasadas en el art. 17 de los Estatutos: fallecimiento o incapacidad, petición expresa o expulsión. Ningún órgano puede retirar la militancia fuera de esos supuestos.

Quién hace cada paso

El sistema reparte los pasos entre la persona inscrita, las asambleas y la organización. Lo que define la condición de cada persona, la inscripción y la elección del apartado, solo puede hacerlo ella misma.

Paso	Quién lo hace	Quién puede cambiarlo
Inscribirse en el partido (formulario web, alta en el Libro Inscripción de Afiliados	La propia persona	Nadie más
Elegir apartado: militante o simpatizante	La propia persona	Solo ella, desde el Portal de Participación
Comprobar la propia condición	La propia persona, en el Portal (art. 11.1.a RPart)	Puede comprobarlo los inscritos, enlaces y administradores (sin posibilidad de cambio)
Proponer una actividad	Cualquier parte de una asamblea; no hace falta la aprobación de toda la asamblea (Res. C. de Garantías 019/26)	—
Dar de alta la actividad en el Portal	Las coportavocías de la asamblea u Organización	Uno de los dos enlaces de cada asamblea en particular y Organización para cualquier asamblea
Admitir y validar actividades	La Cartera de Organización (Res. C. de Garantías; arts. 8 y 9 RPart)	El Comité de Garantías
Marcar la asistencia («check»)	Cada asistente, bajo su responsabilidad, tiene 7 días desde el momento del inicio del evento para hacer check.	Nadie: el registro no se puede borrar ni editar, salvo por el propio inscrito que puede deshacer su check si se hubiera equivocado (solo durante los 7 días el periodo máximo de check).
Revisar el registro de asistentes de la asamblea	Las coportavocías y enlaces de cada asamblea y la Sec. de Organización podrán revisar tu participación es veraz, dejando prueba de ello.	El Comité de Código Ético y Estatutos, en vía disciplinaria
Cerrar y depurar el censo de primarias	El Comité de Primarias (art. 12 RPrim)	El Comité de Garantías, en supervisión (art. 5.2 RPrim)

Consecuencias prácticas:

- **La organización no puede afiliar a nadie ni cambiarle el apartado.** Si una persona aparece como simpatizante, es porque eligió ese apartado y no lo cambió. La res. 022/26 lo dice expresamente: la adscripción es «fruto de una elección formal de la propia persona», que el sistema no puede «convertir de oficio en militancia».

- **Si tu inscripción es anterior a los Estatutos de 2025, deberás comprar en portal.masmadrid.org tu situación para actualizarla a los dos apartados posibles: militante o simpatizante.**

- **La organización no puede "fabricar" ni corregir asistencias.** El check lo marca el asistente y queda en un registro sin función de borrado. Tampoco existe una función de añadido. Cada cambio en el Portal queda en un log con autor, fecha y hora, y nadie en la Secretaría de Organización tiene acceso al código de la herramienta.

- **El registro de participaciones tiene como UNICA finalidad comprobar el criterio de participación.** Es decir, si se te ha pasado hacer check en un evento pero tienes otro, no tiene trascendencia. Nunca utilizaremos el registro como "competición" por quién tiene más checks, sino solamente a efectos de la comprobación de que cumplimos con las 3 participaciones en los últimos 12 meses (con una diferencia mínima de 4 meses entre la primera y la última.

Cómo se acredita la participación

La participación se acredita asistiendo a actividades del partido validadas por la organización y registradas en el Portal de Participación. Hay cuatro capas de control.

1. **Qué actividad computa.** Computa la actividad que «contribuya de manera efectiva al desarrollo organizativo, político o social de Más Madrid en las asambleas territoriales» (art. 6.3 RPart). La lista de tipos del reglamento es orientativa. Lo decisivo es la finalidad y la validación por el órgano competente, no la aprobación previa de la asamblea. Exigir esa aprobación, dice la res. 019/26, convertiría a la mayoría en «censora» de las minorías, contra el art. 8 de la Ley de Partidos.

2. **El check del asistente.** Cada persona marca su asistencia en el Portal bajo su responsabilidad. Marcar una asistencia falsa es infracción disciplinaria (arts. 165.o y 166.i de los Estatutos; art. 11.3 RPart).

3. **El control de las coportavocías.** Las dos personas coportavoces de cada asamblea ven en el Portal el registro de asistentes de los actos de su asamblea. Ese registro no se puede borrar, editar ni alterar. Si detectan un check falso, deben documentarlo y comunicarlo al Comité Ético. Es el control principal, porque son quienes conocen a la gente de su asamblea.

4. **La supervisión de la organización.** La Secretaría de Organización es la única que ve los registros de todas las asambleas. Supervisa de forma puntual, en actos grandes o por rutina, y valida las participaciones dejando esta supervisión documentada (por ejemplo, con controles de acceso en grandes eventos).

5. **Dispones de un Buzón de Casuísticas Especiales en www.masmadrid.org/atencionalamilitancia.** El TÍTULO III del Reglamento de Participación establece en su art. 8 que, por circunstancias personales, quienes no puedan cumplir el registro de la participación en la herramienta, pero consideren que su implicación es suficiente, podrán remitir su caso a la Cartera de Organización que, junto con la asamblea territorial (municipal o distrital) o distrital correspondiente y mediante un proceso de consenso, podrá eximir temporalmente del cumplimiento del registro.

   En caso de no alcanzarse dicho consenso, la cuestión se elevará a la Mesa Regional, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a acudir posteriormente a los Órganos de Control y Garantías.

   Además, el art. 9 prevé excepciones justificadas por razones de cuidados, conciliación o situaciones excepcionales, que podrá justificarse temporalmente la no participación.

Por qué la suplantación es casi imposible. Los actos de una asamblea local reúnen a unas veinte personas que se conocen. En los presenciales se ven en la sala y en los telemáticos se ven en pantalla, identificados con su nombre. Marcar la asistencia de alguien que no estaba exigiría que nadie lo notara, y el check quedaría en un registro inalterable que las coportavocías pueden consultar. La participación presencial cumple así otra función: identifica de forma fehaciente a las personas inscritas.

Dos planos distintos. La validez de una actividad y la veracidad de cada asistencia se tratan por separado. La primera es una cuestión normativa que resuelve el Comité de Garantías. La segunda es una cuestión de hecho que se depura en vía disciplinaria ante el Comité de Código Ético y Estatutos. Mientras ese comité no anule una validación, se presume válida (res. 019/26).

El censo

El censo fija quién puede votar en unas primarias. Se forma con dos fechas: una para la inscripción y otra para la participación.

Hito	Fechas	Norma
Convocatoria	Fecha de convocatoria	Mesa Regional
Cierre del censo electoral: hay que estar inscrito, y en el apartado correcto	Dos meses antes de la convocatoria	Art. 124.1 y 128.1.h Estatutos; art. 11.1 RPrim
Fecha límite para completar la participación	Fecha de la convocatoria	Art. 11 bis RPrim
Periodo de subsanación donde todas las personas inscritas pueden entrar en el Portal de Participación y comprobar si tienen o no derecho de voto	Una vez el C. de Electoral ha aprobado los reglamentos específicos, deberá existir durante un plazo de 15 días un periodo de subsanación	Art. 10.2 RPart y Art. 12 RPrim
Votación	Aproximadamente 45 días después	Convocatoria

La condición se mira en la fecha de cierre del censo electoral. Quien figure como simpatizante (o no esté inscrito) dos meses antes de una convocatoria no podrá votar como militante, aunque hubiera participado o se hubiera cambiado a militante (o inscrito) posteriormente. Esto no es una pérdida de militancia, porque esa persona nunca tuvo esa condición (res. 022/26).

El umbral de 50 militantes activos. Por regla general, en primarias solo votan los militantes. El art. 124. de los Estatutos abren el voto también a los simpatizantes en los Procesos de Primarias de las asambleas de más de 50 militantes activos y en Madrid ciudad. Por eso el censo de una asamblea puede multiplicarse de golpe al cruzar ese umbral: no se suman solo los nuevos militantes, sino todos los simpatizantes de esa asamblea. Es una regla general y conocida, que se aplica igual a todas las asambleas.

Cargos públicos y personal contratado

Los cargos públicos y el personal contratado están dispensados de acreditar participaciones, pero no de inscribirse como militantes. Así lo declaró el Pleno del Comité de Garantías en la res. 022/26, de 17 de junio de 2026. Pues, nuevamente, nuevamente, la condición de inscrito es una decisión personal e intransferible.

El art. 6.4 del Reglamento de Participación considera que estas personas «cumplen automáticamente los requisitos de participación derivados del ejercicio de sus funciones». Pero el precepto opera solo «a efectos del cómputo de participación». Resuelve el segundo requisito de la militancia, no el primero.

Requisito	Persona afiliada en general	Cargo público o personal contratado
Inscripción en el apartado de militante (art. 6.1.a RPart)	Exigida	Exigida
Participación mínima (art. 6.1.b RPart)	Tres participaciones anuales	Se entiende cumplida (art. 6.4 RPart)

La res. 022/26 razona por reducción al absurdo. Si el cargo bastara para ser militante, un cargo público que no se hubiera inscrito en el partido, ni siquiera como simpatizante, tendría los mismos derechos de voto que quien sí lo hizo. Eso vaciaría de sentido la distinción entre niveles.

La resolución se adoptó a instancia de un miembro del Comité de Primarias, con cinco votos favorables y una abstención. Confirmó el criterio del Comité de Primarias de 10 de junio y denegó suspender los plazos del proceso. Recomendó también, para futuros procesos, una campaña que invite a cada persona inscrita a comprobar su condición antes de las primarias.

Controles y garantías

Cada desacuerdo sobre la militancia o el censo tiene un órgano interno que lo resuelve, con doble instancia.

Si se discute…	Lo resuelve	Norma
Un error técnico en la inscripción o el censo	Comité de Primarias, en el plazo de subsanación	Art. 12 RPrim; art. 10.2 RPart
La interpretación del reglamento durante unas primarias	Comité de Garantías, en supervisión	Art. 5.2 RPrim
La validez de una actividad o de una validación	Pleno del Comité de Garantías; recurso colectivo con al menos 50 militantes	Arts. 188, 194 y 205 Estatutos
Si una asistencia concreta fue real	Comité de Código Ético y Estatutos, con reposición y apelación ante Garantías	Res. 019/26
Falsear la participación o hacer «entrismo»	Comité de Código Ético y Estatutos, como infracción disciplinaria	Arts. 165.o y 166.i Estatutos; art. 11.3 RPart

Los controles técnicos completan los orgánicos. El Portal no tiene función de borrado, cada cambio queda en un log con autor, fecha y hora, y el código de la herramienta queda fuera del alcance de la Secretaría de Organización. Cada persona puede ver en todo momento si está inscrita como militante o como simpatizante (art. 11.1.a RPart).

Estos cauces se aplican a cualquier afiliado, como derecho reconocido por el art. 8 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos. La normativa interna ya tipifica como infracción la conducta que más preocupa en unas primarias, falsear asistencias, y le asigna órgano y procedimiento.